

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 74/25
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa- Juquila).

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -

- - - Con sello de recibido de fecha doce de septiembre se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número 7278, signado por la C.P.C. Estefani Judith Melo Torres, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa- Juquila); mediante el cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco. Por lo que, ante la respuesta emitida por dicha servidora pública, resulta procedente dejar sin efecto la vista al Consejo General de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

- - - Por otra parte, se hace constar que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; ordenamientos jurídicos que adquirieron plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación. - - - - -

- - - En ese sentido, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar sus respectivos marcos normativos, los organismos garantes locales



continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades
garantes conforme a la legislación vigente. - - - - -

- - - En razón de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por
los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de
Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio
número 7278, junto con sus anexos a fin de que obren como corresponda y surtan
los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja
38, se advierte que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al
acuerdo de requerimiento de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco
feneció el veintitrés de junio de la anualidad antes mencionada; en consecuencia,
se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos
ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo
que se le insta a la servidora pública responsable para que en lo subsecuente de
cabal cumplimiento a las resoluciones, requerimientos y determinaciones emitidas
por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el
apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano
Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción
del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen
Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, se deja sin efecto la vista al Consejo
General por las razones asentadas en el cuerpo del presente acuerdo. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la
información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión con



la información remitida mediante oficio número 7278, signado por la C.P.C. Estefani Judith Melo Torres, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec (Región Costa- Juquila); a fin de que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido de que, en caso de no emitir manifestación alguna, este Órgano Garante resolverá lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes-Martínez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 74/25.

HERS/cgr

RESPUESTA AL RRA 74/25

De: unidadtransparencia <unidadtransparencia@sanpedromixtepecoax.gob.mx>
Fecha: 12/09/2025 16:04
Para: "oficialiadepartes" <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

A quien corresponda:

SECRETARIO ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (OGAIPO)

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir la respuesta correspondiente al **recurso de revisión R.R.A.I. 74/25**, notificado a este H. Ayuntamiento de **San Pedro Mixtepec, administración 2025-2027**, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado por ese Órgano Garante.

Es importante señalar que esta administración ha actuado en todo momento con **BUENA FÉ y disposición** para atender los requerimientos en materia de transparencia. No obstante, se ha presentado una situación que consideramos pertinente informar: Durante el proceso de entrega-recepción de la administración anterior (2022-2024), **no se recibió información completa ni se entregaron contraseñas o accesos a plataformas oficiales**, lo cual ha dificultado el acceso a la Plataforma de Transparencia en el primer Trimestre de esta Administración 2025-2027.

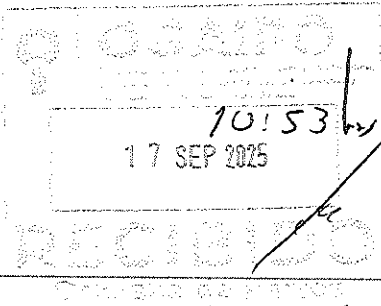
A pesar de ello, este Ayuntamiento ha realizado las acciones necesarias para reconstruir la información disponible y dar atención al recurso en cuestión, lo cual se refleja en la documentación que adjuntamos. En ese sentido, agradeceremos nos pueda indicar **si con esta respuesta se considera atendido y concluido el presente asunto**, o si existe algún pendiente o requerimiento adicionales por parte de esa área jurídica.

Sin más, por el momento, quedo a su disposición para cualquier comentario o aclaración que se estime pertinente.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido cordialmente.

unidadtransparencia
ATENTAMENTE
C.P.C. ESTEFANI JUDITH MELO TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SAN PEDRO MIXTEPEC JUQUILA, OAXACA 2025-2027

unidadtransparencia



Adjuntos (1 archivo, 592.4 KB)
- RESPUESTA AL RRA 74-25.pdf (592.4 KB)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA
OFICINA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: 7278

ASUNTO: Recurso de Revisión Expediente RRA 74/25
SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA; A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (OGAIPO)
PRESENTE

En atención al Recurso de Revisión, Expediente RRA 74/25, interpuesto en contra de este H. Ayuntamiento, derivado de la falta de respuesta a una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito manifestar que la Administración Municipal anterior 2022-2024 no dejó a esta Gestión actual 2025-2027 las contraseñas de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), situación que imposibilitó materialmente atender en tiempo y forma la solicitud de información señalada, lo cual derivó en el presente recurso. No obstante, lo anterior, esta nueva administración, en el ánimo de actuar con BUENA FE Y PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ha realizado las gestiones necesarias para solicitar el acceso a la Plataforma, y, en consecuencia, se adjunta la información solicitada, con el fin de dar debida atención y solventar el requerimiento del ciudadano promovente.

Por lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta, en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quedando este Ayuntamiento en la mejor disposición de colaborar con el OGAIPO en lo que resulte necesario para fortalecer la cultura de transparencia en beneficio de la ciudadanía.

Se adjunta la siguiente información:

- Se anexa la información solicitada mediante los siguientes hipervínculos:
<https://sanpedromixtepecoax.gob.mx/transparencia/>
-Marco normativo vigente, consistente en reglamentos, decretos, manuales administrativos.
https://drive.google.com/file/d/13ODI8V_GH29P0RNVZ7YWTJG48Ng1NFMI/view?usp=drive_link
https://drive.google.com/file/d/1tR9riqoNiW_vxfvBrQXnMj3rYYDQMew/view?usp=drive_link
-Estructura orgánica.
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1NXUwq_ePTk9gbSOiD41h0TRrUg3G_7qE/edit?usp=drive_link&ouid=107686589888403687216&rtpof=true&sd=true
-La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos.
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1zMKbRK4vRpZkgfFEeQNHui7-mDnJETxU/edit?usp=drive_link&ouid=107686589888403687216&rtpof=true&sd=true
-Facultades de cada Área, Bando de Policía Municipal.





https://drive.google.com/file/d/1J8GRzTxgepnJcJqcNAdeKYBWJf-Vphrs/view?usp=drive_link
-Declaraciones Patrimoniales

AGENCIA; Puerto Escondido: Organigrama, Directorio, Salarios.

https://drive.google.com/file/d/1n5Xrmots0IRXkNYSA3bd9g5A1Vrepl60/view?usp=drive_link

MUNICIPIO:

https://drive.google.com/file/d/1tR9rigoNiW_vxfvBrQXnMj-3rYYDOMew/view?usp=sharing

"Números de contacto personales de los directores del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca y la Agencia Municipal de Puerto Escondido".

Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

1. Conforme al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información pública se garantiza, siempre que no se trate de información clasificada como reservada o confidencial. El artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que los datos personales, como números telefónicos privados, domicilios particulares y correos electrónicos personales, son información confidencial, y en consecuencia no pueden ser difundidos ni entregados sin el consentimiento expreso de los titulares. En este sentido, los números telefónicos personales de los Directores o Agentes Municipales constituyen datos confidenciales, por lo que este Ayuntamiento está legalmente impedido para proporcionarlos. No obstante, para efectos de contacto institucional, se ponen a disposición los medios oficiales de comunicación como los son los correos Institucionales.

Sin otro particular, hacemos de su conocimiento que la Unidad de Transparencia ha realizado las acciones necesarias para cumplir con la resolución del recurso de revisión, y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente



Unidad de
Transparencia
San Pedro Mixtepec 2025-2027

C.P.C. ESTEFANI JUDITH MELO TORRES
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SAN PEDRO MIXTEPEC JUQUILA, OAXACA
2025-2027

C.c.p. Archivo Presidente Municipal Constitucional – Para su conocimiento
C.c.p. Archivo C.I.M.
C.c.p. Archivo U.T.

Av. Oaxaca S/N, Palacio Municipal, Centro, San Pedro Mixtepec, Oaxaca. C.P. 71990

